

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE AL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

Dentro del periodo comprendido del veintisiete de octubre al doce de diciembre de dos mil veintidós, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió 16 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, 11 Asuntos Especiales, 2 Incidentes de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, 2 Incidentes de Asuntos Especiales en sesiones públicas de fechas veintisiete de octubre, cuatro, dieciséis, diecisiete de noviembre y seis de diciembre todas del año dos mil veintidós, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-220/2021	C. CLAUDIA GÁMEZ CARRANCO Y OTROS.	PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA Y OTRA.	LA PRESUNTA OMISIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, DE CUBRIR LAS REMUNERACIONES QUE POR EJERCICIO DE SU ENCARGO.	<p>PRIMERO. SE DIO VISTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS POR LAS Y LOS ACTORES, QUE PUDIERAN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA, ATENDIENDO AL NUMERAL 4.1. DE DICHA DETERMINACIÓN.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO EN TÉRMINOS DEL APARTADO 4.2.2. RECTOR DE LA SENTENCIA.</p> <p>TERCERO. SE ORDENÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA ATENDIENDO EL NUMERAL 5 DE LA DETERMINACIÓN.</p>
TEEP-AE-090/2022	*DATO PROTEGIDO.	C. FRANCISCO JAVIER TIRADO SAAVEDRA Y OTRO.	EL POSIBLE USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA DERIVADO DE TREINTA Y DOS PUBLICACIONES EN LA RED SOCIAL DENOMINADA FACEBOOK Y TWITTER, Y EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CULPA INVIGILANDO.	<p>PRIMERO. SE DECLARARON EXISTENTES LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS AL C. FRANCISCO JAVIER TIRADO SAAVEDRA Y AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN EL APARTADO 6 DE LA SENTENCIA, POR LO QUE SE LES IMPUSO UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA; ASIMISMO, SE INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD PUBLIQUE LA PRESENTE SENTENCIA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE DICHO ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS.</p> <p>SEGUNDO. SE CONFIRMARON LAS MEDIDAS CAUTELARES OTORGADAS POR LA</p>



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				AUTORIDAD INSTRUCTORA, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO APARTADO DEL FALLO.
TEEP-AE-106/2022	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	C. JULIO CÉSAR LORENZINI RANGEL Y OTROS.	PRESUNTAS INFRACCIONES RELATIVAS A LA ENTREGA DE BIENES OBJETO EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN QUE SE ACTUÓ.	ÚNICO. SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS.
TEEP-JDC-084/2022	C. BELÉN SOSA RAMOS.	AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.	LA PRESUNTA OMISIÓN DE PAGO DE REMUNERACIONES DE MANERA COMPLETA Y UN PAGO DIFERENCIADO A LAS DEMÁS REGIDORAS LO QUE CONSTITUYÓ VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.	PRIMERO. SE DECLARÓ PARCIALMENTE FUNDADO EL AGRAVIO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 8 RECTOR DE LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA, REALICE LO ORDENADO EN LOS CONSIDERANDOS 8 Y 11 DE LA SENTENCIA. TERCERO. SE IMPUSO UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO 10 DEL FALLO. CUARTO. SE INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICE LO ORDENADO EN EL CONSIDERANDO 11 DE LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-114/2022	C. VLADIMIR LUNA PORQUILLO.	COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO LOCAL, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEYÓ DIVERSO PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.	ÚNICO. SE DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO ESTUDIADO EN EL CONSIDERANDO 5 DEL FALLO Y EN CONSECUENCIA SE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL FALLO.
TEEP-JDC-115/2022	C. VLADIMIR LUNA PORQUILLO.	COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO LOCAL, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEYÓ DIVERSO PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.	PRIMERO. SE DECLARARON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ANALIZADOS EN EL CONSIDERANDO 5 DE LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO ESTUDIADO EN EL CONSIDERANDO 6 DEL FALLO Y EN CONSECUENCIA SE REVOCÓ PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-116/2022	C. VLADIMIR LUNA PORQUILLO.	COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO LOCAL, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEYÓ DIVERSO PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.	ÚNICO. SE DECLARARON FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESTUDIADOS EN EL CONSIDERANDO 5 DEL FALLO Y EN CONSECUENCIA SE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL FALLO.



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-061/2022	C. OLGA ROSAS PARRA.	C. HERLINDO FERNANDO HOYOS BRAVO Y/O FERNANDO HOYOS BRAVO.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.	<p>PRIMERO. SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y EN CONSECUENCIA SE AMONESTA PÚBLICAMENTE A LOS DENUNCIADOS.</p> <p>SEGUNDO. SE ORDENÓ A LOS DENUNCIADOS ACATAR LOS EFECTOS DEL FALLO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN Y MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 9 DE LA SENTENCIA.</p> <p>TERCERO. SE SOLICITÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL REALICEN EL REGISTRO DE LOS DENUNCIADOS, EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA.</p>
TEEP-AE-070/2022	*DATO PROTEGIDO.	C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO Y OTROS.	LA PRESUNTA VULNERACIÓN DE LA NORMATIVA ELECTORAL POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL DERIVADO DEL USO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE LA IMAGEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y POR CULPA IN VIGILANDO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA.	<p>PRIMERO. SE DECLARÓ EXISTENTE LA CONDUCTA ATRIBUIDA A CLAUDIA RIVERA VIVANCO Y AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LO QUE SE LES IMPUSO UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LOS APARTADOS 6 Y 7 DE LA SENTENCIA. ASIMISMO, SE INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD PUBLIQUE LA SENTENCIA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE DICHO ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS.</p> <p>SEGUNDO. SE DIO VISTA DE LA SENTENCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUE REALICE EL PROCEDIMIENTO ATINENTE EN CONTRA DE LA ENTONCES PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUEBLA CLAUDIA RIVERA VIVANCO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 8 DEL FALLO.</p> <p>TERCERO. SE DECLARÓ INEXISTENTE LA CONDUCTA ATRIBUIDA AL EJECUTIVO FEDERAL Y A MAGALI HERRERA LÓPEZ, EN CONSIDERACIÓN AL APARTADO 6 DE LA RESOLUCIÓN.</p>



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-074/2022	C. FELIPA FLORIDA CASTILLO LUNA.	C. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS.	LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021.	ÚNICO. SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA RESOLUCIÓN.
INC-TEEP-JDC-079/2022	C. SABINA MARTÍNEZ OSORIO.	COMISIÓN NACIONAL HONESTIDAD JUSTICIA MORENA.	EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE JULIO, DICTADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL.	PRIMERO. SE DECLARÓ FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EN CONSECUENCIA SE IMPUSO UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA A DONAHILL ARROYO ALVA Y ALEJANDRO VIETMAN VELAZCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LOS CONSIDERANDOS 3 Y 4 DE LA RESOLUCIÓN, SEGUNDO. SE INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO 4 DEL FALLO.
TEEP-AE-091/2022	C. AMADA BORBOLLA ANTONIO.	C. BERNARDINO AQUINO BELENDEZ.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.	PRIMERO. SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REALIZADA POR BERNARDINO AQUINO BELENDEZ, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA SENTENCIA Y EN CONSECUENCIA SE CONFIRMAN LAS MEDIDAS DE TUTELA Y PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VÍCTIMA. SEGUNDO. SE DIO VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, PARA QUE IMPONGA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE AL DENUNCIADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN EL APARTADO 10 DE LA SENTENCIA. TERCERO. SE ORDENÓ AL DENUNCIADO ACATAR LOS EFECTOS DEL FALLO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN Y MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN EN CONCORDANCIA A LA EJECUTORIA. CUARTO. SE SOLICITÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL REALICEN EL REGISTRO DE BERNARDINO AQUINO BELENDEZ, EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-116/2022	C. NORA TERESA BARBA HERNÁNDEZ.	C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA LEÓN Y OTRO.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.	PRIMERO. SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA. SEGUNDO. SE ORDENÓ LA TRADUCCIÓN DEL RESUMEN DE LA SENTENCIA Y SU DIFUSIÓN EN TÉRMINOS DEL APARTADO 11 DE LA SENTENCIA.
TEEP-AE-119/2022	PARTIDO POLÍTICO MORENA.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LA PRESUNTA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA VIOLACIÓN A LA VEDA ELECTORAL EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA.	ÚNICO. SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA.
TEEP-JDC-103/2022	C. MARÍA JOSEFA FABIAN MONTIEL Y OTROS.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES Y OTROS.	LA OMISIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y LA CONTRALORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA DE DAR RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS.	ÚNICO. SE DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO ESGRIMIDO POR LAS REGIDORAS Y EL REGIDOR DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 7 RECTOR DE LA SENTENCIA, POR LO QUE SE ORDENÓ A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DIERAN CUMPLIMIENTO A LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL FALLO.
TEEP-JDC-107/2022	C. SABINA MARTÍNEZ OSORIO.	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA MORENA.	LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DENTRO DE LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDISTA 284 DE 2021.	PRIMERO. SE DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO ESTUDIADO EN EL CONSIDERANDO 5 DEL FALLO Y EN CONSECUENCIA SE REVOCA LA RESOLUCIÓN PARTIDISTA IMPUGNADA. SEGUNDO. EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, SE DECLARÓ EXISTENTE LA CONDUCTA DENUNCIADA Y EN CONSECUENCIA SE IMPUSO UNA AMONESTACIÓN PRIVADA, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LOS CONSIDERANDOS 7 Y 8 DE LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-109/2022	C. MARÍA LUISA GARCÍA ÁNIMAS.	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	ÚNICO. SE DESECHÓ DE PLANO EL JUICIO DE LA CIUDADANÍA PROMOVIDO.
TEEP-JDC-100/2022	C. ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA.	COMISIÓN PERMANENTE DE Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA CLAUDIA RIVERA VIVANCO, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SE/PES/CRV/528/2022.	PRIMERO. SE ACREDITÓ LA EFICACIA REFLEJA DE LA COSA JUZGADA, RESPECTO A UNA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUGNADAS, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE CALIFICÓ DE FUNDADO PERO INOPERANTE E INFUNDADOS LOS MOTIVOS DE DISENSO EXPUESTOS POR EL ACTOR, EN TÉRMINOS DE LA



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				EJECUTORIA Y EN CONSECUENCIA SE CONFIRMÓ EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA.
INC-TEEP-AE-011/2021	C. GABRIEL MARIANO PULIDO GONZÁLEZ.	C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO.	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL.	PRIMERO. FUE PARCIALMENTE FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, EN TÉRMINOS DEL PUNTO 6 DE LA RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE ORDENÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PROCEDIERA EN TÉRMINOS DEL APARTADO 7 DE LA SENTENCIA.
INC-TEEP-AE-017/2021	C. DIANA VIVANCO CALIXTO.	C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO.	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL.	PRIMERO. ES PARCIALMENTE FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, EN TÉRMINOS DEL PUNTO SEIS DE LA RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE ORDENÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PROCEDA EN TÉRMINOS DEL APARTADO 7 DE LA SENTENCIA.
				PRIMERO. SE DECLARA FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, Y EN CONSECUENCIA SE CONMINA A LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA PARA QUE EN LO SUCESIVO ACATE DE MANERA PUNTUAL LAS DETERMINACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. SEGUNDO. SE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN PARTIDISTA DE MÉRITO, POR CONSIGUIENTE, EN PLENTUD DE JURISDICCIÓN SE DECLARÓ EXISTENTE LA CONDUCTA DENUNCIADA Y SE IMPUSO UNA AMONESTACIÓN PRIVADA AL DENUNCIADO, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN EL CONSIDERANDO 6 DE LA SENTENCIA.
INC-TEEP-JDC-047/2022	C. SABINA MARTÍNEZ OSORIO.	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL.	PRIMERO. SE DECLARÓ EXISTENTE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO Y AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, Y EN CONSECUENCIA SE LES IMPUSO UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LOS CONSIDERANDOS 4 Y 5 DE LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE COMUNICÓ LA SENTENCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR EL ACTUAR DE LA ENTONCES PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 6 DE LA RESOLUCIÓN. FINALMENTE, SE INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DE
TEEP-AE-023/2022	*DATO PROTEGIDO.	C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO.	LA PRESUNTA PROMOCIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE LA IMAGEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE DIVERSOS VIDEOS PUBLICADOS EN SU RED SOCIAL "FACEBOOK" CON LA FINALIDAD DE FAVORECER SU CANDIDATURA.	PRIMERO. SE DECLARÓ EXISTENTE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO Y AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, Y EN CONSECUENCIA SE LES IMPUSO UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LOS CONSIDERANDOS 4 Y 5 DE LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE COMUNICÓ LA SENTENCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR EL ACTUAR DE LA ENTONCES PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 6 DE LA RESOLUCIÓN. FINALMENTE, SE INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DE

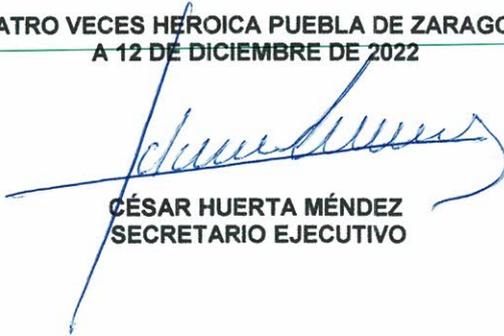


NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALIZARA LAS ACCIONES PRECISADAS EN EL FALLO.
TEEP-AE-078/2022	SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DESARROLLADA DURANTE UN PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO.	ÚNICO. SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA.
TEEP-AE-104/2022	SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	C. ELISA FERNANDO BAZÁN.	EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS.	ÚNICO. SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A LA DENUNCIADA EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO 4 RECTOR DE LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-074/2022	C. LEOBARDO ROGRÍGUEZ JUÁREZ Y OTROS.	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA	LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIRIERON Y SOLICITARON EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA.	ÚNICO. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA CONTROVERSIA PLANTEADA, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA RESOLUCIÓN.
TEEP-JDC-090/2022 Y SY ACUMULADO TEEP-JDC-093/2022	C. SABINA MARTÍNEZ OSORIO.	COMISIÓN NACIONAL DE Y DE JUSTICIA HONESTIDAD MORENA.	PRESUNTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS DURANTE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PASADO PROCESO ELECTORAL.	PRIMERO. SE ACUMULÓ EL EXPEDIENTE TEEP-JDC-093/2022 AL DIVERSO TEEP-JDC-090/2022, POR SE ESTE ÚLTIMO EL MÁS ANTIGUO. SEGUNDO. SE DECLARÓ INOPERANTE E INFUNDADO LOS AGRAVIOS 1 Y 3 ESTUDIADOS EN EL FALLO. TERCERO. SE DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO 2 Y EN CONSECUENCIA SE REVOCÓ PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO 7 DE LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-092/2022	C. ANAYELI REYES CID Y OTROS.	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN.	SUPUESTA OMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, PUEBLA DE ENTREGARLES LAS REMUNERACIONES.	ÚNICO. SE DECLARÓ INFUNDADO EL AGRAVIO DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 4 DE LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-104/2022	C. JUAN FERNANDO SARMIENTO MELÉNDEZ.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	EL OFICIO IEE/OE-007/2022, EMITIDO POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	PRIMERO. SE DECLARARON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 4 DE LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE CONFIRMÓ EL OFICIO IMPUGNADO.



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-112/2022 Y SU ACUMULADO TEEP-JDC-113/2022	C. IRENE OLEA TORRES.	REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR MATAMOROS, PUEBLA	EL OFICIO IEE/OE-007/2022, EMITIDO POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	<p>PRIMERO. SE DECRETÓ LA ACUMULACIÓN DEL TEEP-JDC-113/2022 AL DIVERSO TEEP-JDC-112/2022.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARÓ COMO FUNDADO EL AGRAVIO ESGRIMIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.</p> <p>TERCERO. SE REVOCÓ EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL SÍNDICO MUNICIPAL.</p> <p>CUARTO. SE DIO VISTA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA Y AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.6 DE LA SENTENCIA.</p>

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 12 DE DICIEMBRE DE 2022



CÉSAR HUERTA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO